INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c662-844b-2997-7197-e879-0939-f164-32b6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-3b71-2eb2-3a31-426f-dcfd-92a2-2817-9415 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO DE CULTURA

MINISTERIO DE IGUALDAD | Instituto de las Mujeres

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL INSTITUTO DE LAS MUJERES, O. A. PARA IMPULSAR EL CONOCIMIENTO, LA CATALOGACIÓN, LA VISIBILIDAD Y LA PUESTA EN VALOR DE LA BIBLIOTECA DE MUJERES

De una parte, doña María José Gálvez Salvador, directora general del Libro, del Cómic y de la Lectura, nombrada por Real Decreto 323/2023, de 26 de abril, actuando en nombre y representación del Ministerio de Cultura, en ejercicio de las competencias que le confiere el apartado Cuarto.2 e) de la Orden CLT/1527/2025, de 23 de diciembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

De otra parte, doña Cristina Hernández Martín, Presidenta del Instituto de las Mujeres, Organismo Autónomo (disposición transitoria única del Real Decreto 634/2026, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Mujeres, O.A.), actuando en nombre y representación del citado organismo público en virtud del nombramiento efectuado mediante Real Decreto 751/2024, de 23 de julio (BOE de 24 de julio de 2024).

Ambos firmantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Protocolo general de actuación.

EXPONEN

PRIMERO

El Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, dispone en su artículo 3.1 f) que corresponde a la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura la "elaboración de programas y planes para el fomento y mejora de las bibliotecas, así como la coordinación y promoción de la cooperación bibliotecaria", y en su artículo 3.1 g) la "oferta de servicios técnicos y asesoramiento en materia bibliotecaria".

SEGUNDO

El Instituto de las Mujeres O.A. es un organismo autónomo de los previstos en la sección 2.ª, capítulo III del Título II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, según Real Decreto 246/2024, de 8 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto de las Mujeres desarrollará, en el ámbito de las competencias del Estado las siguientes funciones, enumeradas en el artículo 3 de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, recopilar información y documentación relativa a la igualdad y fomentar las relaciones en el ámbito de sus competencias. Particularmente, corresponde a la Subdirección General de Estudios, Estadísticas y Cooperación, de conformidad con el artículo 10.2.i) del Real Decreto 634/2026, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Mujeres, O.A., la dirección del Centro de Documentación del Instituto, así como la recopilación, examen y ordenación de la documentación relativa a esta materia, incluida la gestión de los archivos y fondos bibliográficos del Instituto, su difusión y acceso en condiciones de igualdad.

CSV : GEN-3b71-2eb2-3a31-426f-dcfd-92a2-2817-9415
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTINA HERNANDEZ MARTIN | FECHA : 05/11/2026 16:25 | NOTAS : F

CSV : GEN-c662-844b-2997-7197-e879-0939-f164-32b6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD AEAD | FECHA : 06/11/2026 11:04
FIRMANTE(2) : MARÍA JOSÉ GÁLVEZ SALVADOR | FECHA : 06/11/2026 11:53 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c662-844b-2997-7197-e879-0939-f164-32b6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-3b71-2eb2-3a31-426f-dcfd-92a2-2817-9415 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

TERCERO

El Instituto de las Mujeres es titular del fondo documental denominado "Biblioteca de Mujeres", una colección bibliográfica, iniciada en 1985 y donada por la Asociación Biblioteca de Mujeres al Instituto de las Mujeres en 2006, que consta de unos 30.000 volúmenes, entre estudios y ensayos feministas, obras de referencia, obras de creación artística, revistas y colecciones especiales.

Los fondos que integran la colección de la Biblioteca de Mujeres se encuentran depositados en la actualidad en diferentes ubicaciones físicas, lo cual dificulta su gestión y el acceso a dichos fondos documentales por parte de las personas investigadoras interesadas en su consulta. Por esta misma razón, el Instituto de las Mujeres tiene la intención de reunir en un mismo espacio este fondo para facilitar su completa catalogación y de trasladarlo a la futura sede de la Biblioteca de Mujeres, que deberá ofrecer a la ciudadanía el conjunto de los servicios bibliotecarios que se organicen en torno a esta colección.

El Ministerio de Cultura, en base a sus competencias y teniendo en cuenta la relevancia histórica y documental del fondo bibliográfico de la Biblioteca de Mujeres, tiene especial interés en colaborar en este proyecto para su impulso y puesta en valor.

CUARTO

El presente Protocolo ha sido favorablemente informado por la Abogacía del Estado del Ministerio de Igualdad.

QUINTO

Ambas partes quieren dejar constancia de su interés en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento en el que

ACUERDAN

PRIMERA. Objeto

El presente protocolo general de actuación tiene por objeto por objeto expresar la voluntad del Ministerio de Cultura y del Instituto de las Mujeres, O. A., de favorecer la cooperación técnica e institucional para mejorar el conocimiento, la descripción, la catalogación, la conservación, la accesibilidad, la difusión y la puesta en valor de los fondos bibliográficos y documentales que integran la Biblioteca de Mujeres.

A tal efecto, las partes podrán intercambiar información y explorar posibles líneas de actuación conjunta, sin que el presente Protocolo comporte por sí mismo la realización de prestaciones determinadas ni la asunción de compromisos jurídicamente exigibles.

En el marco del presente Protocolo, las partes podrán colaborar en:

a) Elaboración de un diagnóstico general sobre la composición, distribución física, grado de inventariado y catalogación, condiciones de conservación, accesibilidad y necesidades de tratamiento técnico de la colección.

b) Identificación de las necesidades funcionales, técnicas, espaciales y de equipamiento que debería reunir un espacio provisional o definitivo destinado a la adecuada conservación, almacenamiento, gestión y consulta de la Biblioteca de Mujeres, así como consideración de posibles alternativas para su ubicación.

CSV : GEN-3b71-2eb2-3a31-426f-dcfd-92a2-2817-9415
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTINA HERNANDEZ MARTIN | FECHA : 05/11/2026 16:25 | NOTAS : F

CSV : GEN-c662-844b-2997-7197-e879-0939-f164-32b6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD AEAD | FECHA : 06/11/2026 11:04
FIRMANTE(2) : MARÍA JOSÉ GÁLVEZ SALVADOR | FECHA : 06/11/2026 11:53 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c662-844b-2997-7197-e879-0939-f164-32b6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-3b71-2eb2-3a31-426f-dcfd-92a2-2817-9415 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

c) Determinación orientativa de los perfiles profesionales y conocimientos especializados necesarios para el tratamiento, la conservación, la gestión y la difusión de la colección, sin que ello comporte compromisos en materia de personal.

d) Definición de posibles criterios, prioridades y fases para completar o revisar el inventariado y la catalogación de los fondos, prestando especial atención a las colecciones de mayor singularidad, antigüedad, valor patrimonial o interés para la investigación.

e) Intercambio de conocimientos y buenas prácticas en materia de conservación preventiva, condiciones ambientales, almacenamiento, manipulación y seguridad, así como identificación de los fondos más vulnerables o necesitados de intervención prioritaria.

f) Establecimiento de criterios orientativos para una eventual selección de fondos susceptibles de digitalización, atendiendo a su valor cultural, estado de conservación, demanda investigadora y régimen de propiedad intelectual.

g) Definición de orientaciones para el crecimiento y actualización de la colección, la recepción de donaciones, la identificación de lagunas bibliográficas y la localización de publicaciones o fondos de especial interés.

h) Estudio de posibles mejoras en el acceso en línea a la información sobre la Biblioteca de Mujeres y a sus registros bibliográficos, con el fin de ofrecer una presentación unificada, accesible y fácilmente identificable de la colección.

i) Consideración de la elaboración de guías temáticas, bibliografías especializadas, itinerarios de lectura, exposiciones virtuales y otros recursos destinados a facilitar el conocimiento y la consulta de los fondos.

j) Exploración de posibles actividades de divulgación, difusión y apoyo a la investigación, como jornadas técnicas, conferencias, exposiciones, encuentros con personas investigadoras o presentaciones de fondos singulares, dirigidas a facilitar el conocimiento y la utilización de la Biblioteca de Mujeres por parte de la ciudadanía, las instituciones académicas y otros grupos interesados.

k) Impulso de posibles relaciones de cooperación e intercambio de información con bibliotecas, centros de documentación, universidades y redes especializadas en estudios de las mujeres y de género.

l) Valoración de actuaciones coordinadas de comunicación institucional para dar a conocer la Biblioteca de Mujeres, sus fondos y las iniciativas relacionadas con su puesta en valor. La utilización de páginas web, redes sociales, identidades gráficas o canales institucionales requerirá, en cada caso, la previa conformidad del órgano competente de la institución correspondiente.

SEGUNDA. Naturaleza y alcance del presente protocolo

El presente Protocolo no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes, ni supone para los mismos asunción alguna de compromisos u obligaciones jurídicamente vinculantes.

La constitución de obligaciones jurídicamente exigibles, así como la financiación de las actuaciones que así lo requiera en su caso, se concretarían y precisarían por las partes según se establezcan en un convenio específico.

CSV : GEN-3b71-2eb2-3a31-426f-dcfd-92a2-2817-9415
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTINA HERNANDEZ MARTIN | FECHA : 05/11/2026 16:25 | NOTAS : F

CSV : GEN-c662-844b-2997-7197-e879-0939-f164-32b6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD AEAD | FECHA : 06/11/2026 11:04
FIRMANTE(2) : MARÍA JOSÉ GÁLVEZ SALVADOR | FECHA : 06/11/2026 11:53 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c662-844b-2997-7197-e879-0939-f164-32b6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-3b71-2eb2-3a31-426f-dcfd-92a2-2817-9415 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

TERCERA. Desagregación de datos por sexo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los estudios y encuestas que se realicen derivadas de este Protocolo General de Actuación, las partes deberán:

a) Incluir sistemáticamente la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que lleven a cabo.

b) Establecer e incluir en las operaciones estadísticas nuevos indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.

c) Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de otras variables cuya concurrencia resulta generadora de situaciones de discriminación múltiple en los diferentes ámbitos de intervención.

d) Realizar muestras lo suficientemente amplias como para que las diversas variables incluidas puedan ser explotadas y analizadas en función de la variable de sexo.

e) Explotar los datos de que disponen de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de intervención.

f) Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres.

Solo excepcionalmente, y mediante informe motivado y aprobado por el órgano competente, podrá justificarse el incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente especificadas.

CUARTA. Mecanismo de seguimiento

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán al amparo de este Protocolo, así como para dirimir discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento (en adelante la Comisión).

La Comisión de Seguimiento, en caso de constituirse, estará formada por parte del Ministerio de Cultura, por la persona titular de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura y otra persona que esta designe y por parte del Instituto de las Mujeres, la persona titular de la Presidencia y otra persona que designe.

La Comisión podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros, a efectos del oportuno seguimiento de este Protocolo, previa indicación de los asuntos a tratar.

La Comisión podrá celebrar cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de cualquiera de sus miembros, a efectos del oportuno seguimiento de este Protocolo, previa indicación de los asuntos a tratar.

Las controversias y conflictos surgidos de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo, podrán solventarse por la Comisión.

CSV : GEN-3b71-2eb2-3a31-426f-dcfd-92a2-2817-9415
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTINA HERNANDEZ MARTIN | FECHA : 05/11/2026 16:25 | NOTAS : F

CSV : GEN-c662-844b-2997-7197-e879-0939-f164-32b6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD AEAD | FECHA : 06/11/2026 11:04
FIRMANTE(2) : MARÍA JOSÉ GÁLVEZ SALVADOR | FECHA : 06/11/2026 11:53 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c662-844b-2997-7197-e879-0939-f164-32b6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-3b71-2eb2-3a31-426f-dcfd-92a2-2817-9415 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Esta Comisión, en caso de constituirse, ajustará sus actuaciones a las disposiciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre los órganos colegiados, adoptará sus acuerdos por unanimidad, salvo que las partes, de común acuerdo, dispongan otra cosa, tendrá capacidad para proponer la modificación, vigencia o resolución del Protocolo General de Actuación, dentro de lo dispuesto en el mismo y además, podrá convocar a distintas personas en razón a los asuntos a tratar y crear los grupos de trabajo que fueran necesarios para el buen cumplimiento del fin del presente Protocolo General de Actuación.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán celebrarse telemáticamente.

QUINTA. Difusión e imagen

Las partes podrán valorar la difusión de las actuaciones relacionadas con el objeto del Protocolo a través de sus respectivos canales institucionales, previa conformidad de la institución afectada.

En aquellos casos en que alguna de las partes, considere oportuno hacer uso del logotipo de la otra, deberá solicitar la autorización al órgano competente especificando los usos para los que se concede dicha autorización y periodo de vigencia. La solicitud se realizará a la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura del Ministerio de Cultura y a la Dirección del Instituto de las Mujeres, O. A.

El uso de los logotipos no tendrá carácter lucrativo con carácter general, en cuyo caso, deberá formalizarse el contrato correspondiente.

SEXTA. Propiedad intelectual

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados generados corresponderá a la parte que los genere. Si no se pudiese delimitar la aportación de cada parte en estos resultados, los derechos de propiedad intelectual se repartirán equitativamente a través de la suscripción del oportuno contrato que determine las condiciones de explotación.

En ningún caso las cláusulas del presente Protocolo suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de las partes.

SÉPTIMA. Confidencialidad

Se considera confidencial toda información relevante que llegue a conocimiento de una de las partes con ocasión de la celebración o ejecución del presente Protocolo, que sea así calificada expresamente o que pudiera ser considerada como tal por afectar o referirse a la organización o actividades de las partes.

Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente, salvo que sea de dominio público o ya se conociera por la otra parte por medios legítimos podría tener la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Protocolo permanecerán indefinidamente a la finalización de su periodo de vigencia. Asimismo, ambas partes manifiestan la intención de devolverse o destruir la información que, según el párrafo anterior, tenga la consideración de confidencial en el momento de la extinción del Protocolo, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

CSV : GEN-3b71-2eb2-3a31-426f-dcfd-92a2-2817-9415
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTINA HERNANDEZ MARTIN | FECHA : 05/11/2026 16:25 | NOTAS : F

CSV : GEN-c662-844b-2997-7197-e879-0939-f164-32b6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD AEAD | FECHA : 06/11/2026 11:04
FIRMANTE(2) : MARÍA JOSÉ GÁLVEZ SALVADOR | FECHA : 06/11/2026 11:53 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c662-844b-2997-7197-e879-0939-f164-32b6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-3b71-2eb2-3a31-426f-dcfd-92a2-2817-9415 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

OCTAVA. Protección y tratamiento de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad que por ese concepto pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente Protocolo General de Actuación implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas al cumplimiento de la normativa vigente tanto a nivel nacional como en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o en cualquier otra norma sectorial u obligación profesional específica derivada del ámbito de investigación de que se pudiera tratar. Ambas partes se comprometen a tratar los datos personales con estricto cumplimiento de sus obligaciones y para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada y pertinente.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de datos personales, con el deber de secreto y confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de confidencialidad a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todas las personas que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente Protocolo, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

NOVENA. Régimen jurídico, entrada en vigor, duración y resolución del Protocolo General de Actuación

El presente Protocolo se rige por la legislación general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público, no siendo fuente ni de obligaciones ni de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

El presente Protocolo surtirá efectos desde la fecha de su firma teniendo un plazo de duración de dos (2) años transcurrido el cual las partes, de común acuerdo, podrán prorrogarlo suscribiendo a tal efecto un acuerdo expreso de renovación hasta un máximo de dos (2) años más.

Será causa de resolución el transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del Protocolo. También serán causas de extinción el mutuo acuerdo de las partes, la voluntad unilateral de cualquier parte, en cualquier momento, sin necesidad de causa, expresada con una antelación de 2 meses a la fecha propuesta para su resolución, o la concurrencia de causa mayor que imposibilite el objeto del Protocolo General de Actuación.

En caso de que existiera algún convenio específico vigente celebrado al amparo de este Protocolo, continuará en vigor hasta la finalización de las acciones concretas que en el mismo se contemplen.

CSV : GEN-3b71-2eb2-3a31-426f-dcfd-92a2-2817-9415
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTINA HERNANDEZ MARTIN | FECHA : 05/11/2026 16:25 | NOTAS : F

CSV : GEN-c662-844b-2997-7197-e879-0939-f164-32b6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD AEAD | FECHA : 06/11/2026 11:04
FIRMANTE(2) : MARÍA JOSÉ GÁLVEZ SALVADOR | FECHA : 06/11/2026 11:53 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c662-844b-2997-7197-e879-0939-f164-32b6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-3b71-2eb2-3a31-426f-dcfd-92a2-2817-9415 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

DÉCIMA. Información pública y obligaciones de transparencia

De conformidad con lo establecido en la normativa de transparencia y acceso a la información pública aplicables a las partes firmantes, este Protocolo y los datos aquí recogidos podrán ser publicados y accesibles en las respectivas páginas web de las mismas, en aras del interés público en la divulgación de información.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, firman el presente Protocolo General de Actuación por duplicado en la fecha de la firma digital. -La Directora General del Libro, del Cómic y de la Lectura, María José Gálvez Salvador. -La Presidenta del Instituto de las Mujeres, O. A., Cristina Hernández Martín.

CSV : GEN-3b71-2eb2-3a31-426f-dcfd-92a2-2817-9415
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : CRISTINA HERNANDEZ MARTIN | FECHA : 05/11/2026 16:25 | NOTAS : F

CSV : GEN-c662-844b-2997-7197-e879-0939-f164-32b6
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SELLO DE ENTIDAD AEAD | FECHA : 06/11/2026 11:04
FIRMANTE(2) : MARÍA JOSÉ GÁLVEZ SALVADOR | FECHA : 06/11/2026 11:53 | Sin acción específica